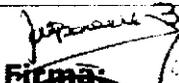
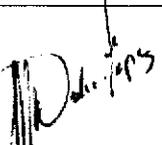


 	PROTOCOLO DE TRATO Y REGISTRO DE PERSONAS TRANS HOSPITAL DE LINARES	Código: OIR-07
		Característica: N/A
		Versión: 1.0
		Fecha versión: Mayo 2019
		Vigencia: Mayo 2024

PROTOCOLO DE TRATO Y REGISTRO DE PERSONAS TRANS

HOSPITAL DE LINARES

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Mat. Patricia Basoalto Burgos Sr. Héctor Ramos Campos Cargo: Encargada UNACESS Jefe Departamento de Atención de Usuarios Unidad o Sección: UNACESS Departamento de Atención de Usuarios	Nombre: EU Carolina Soto Martínez Cargo: Jefe (S) Dpto. Gestión de Calidad y Seg. del Paciente Unidad o Sección: Dpto. Gestión de Calidad y Seg. del Paciente	Nombre: Sr. Nolasco Pérez Pérez Cargo: Director Hospital de Linares Unidad o Sección: Dirección
Firma:  	Firma:  	Firma:  
Fecha: 14 MAY 2019	Fecha: 16 MAY 2019	Fecha: 17 MAY 2019

NOTA: Los documentos exhibidos en formato impreso o copia de ellos son documentos controlados

 	PROTOCOLO DE TRATO Y REGISTRO DE PERSONAS TRANS HOSPITAL DE LINARES	Código: OIR-07
		Característica: N/A
		Versión: 1.0
		Fecha versión: Mayo 2019
		Vigencia: Mayo 2024

INDICE

1. Introducción.....	Pág. 3
2. Objetivos.....	Pág. 4
3. Alcance.....	Pág. 4
4. Documentación de referencia.....	Pág. 4
5. Responsables.....	Pág. 6
6. Definiciones.....	Pág. 6
7. Desarrollo.....	Pág. 9
8. Distribución.....	Pág. 13

	PROTOCOLO DE TRATO Y REGISTRO DE PERSONAS TRANS HOSPITAL DE LINARES	Código: OIR-07
		Característica: N/A
		Versión: 1.0
		Fecha versión: Mayo 2019
		Vigencia: Mayo 2024

1. INTRODUCCIÓN:

La Ley N° 20.584 establece:

1° Que compete al Ministerio de Salud ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y cuando corresponda ejecutar tales acciones.

2° Que todos estos servicios deben prestarse con el debido respeto por la persona, en la oportunidad justa y con la calidad apropiada, sin discriminaciones arbitrarias y en la forma y condiciones que determinan la constitución y las leyes.

3° Que mediante la Ley N° 20.584 se regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación a las acciones vinculadas a su atención de salud.

El Hospital de Linares "Gral. Carlos Ibáñez del Campo" asume el compromiso de velar por el fiel cumplimiento de la normativa existente, por lo que pone la necesidad de ir actualizando y/o levantando nuevos protocolos que orienten el quehacer de los funcionarios en circunstancias determinadas, protegiendo los derechos de las personas de acuerdo a sus características únicas, en este caso, con respeto a la identidad de género y velando por la entrega de una atención de calidad y centrada en la satisfacción usuaria como una dimensión de la atención.

La identidad de género es la percepción subjetiva que cada persona tiene sobre sí misma en cuanto a su propio género, que puede o no coincidir con el asignado al nacer y que generalmente es acompañada del deseo de vivir y ser reconocida socialmente como miembro del género sentido.

La Circular N° 21 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud del 14 de junio del 2012 reitera instrucción sobre la atención de Personas Trans en la Red Asistencial.

En este contexto, con el presente protocolo se busca el mejoramiento de la satisfacción usuaria como un proceso permanente y continuo en el Hospital de Linares. Este protocolo deberá ser distribuido y difundido en todos los servicios y unidades de la Institución, además será revisado y actualizado al menos cada 5 años, y cada vez que se estime necesario.

	PROTOCOLO DE TRATO Y REGISTRO DE PERSONAS TRANS HOSPITAL DE LINARES	Código: OIR-07
		Característica: N/A
		Versión: 1.0
		Fecha versión: Mayo 2019
		Vigencia: Mayo 2024

2. OBJETIVOS:

Objetivo General:

- Garantizar una atención integral, coordinada y de calidad a las personas trans que soliciten atención en el Hospital de Linares, disminuyendo las inequidades, brechas y barreras en la atención de salud, específicamente en los ámbitos de trato y registro, de acuerdo a lo indicado en la Circular N° 21, leyes y tratados que resguardan el derecho a la atención digna, de calidad, equitativa y sin discriminación.

Objetivos Específicos:

- Identificar en los registros de atenciones médicas de personas Trans que se atienden en los hospitales de la red de Salud Pública (digitales y no digitales), datos personales que cumplan con los criterios establecidos en la Circular N° 21.
- Promover atenciones centradas en el trato digno y no discriminatorio, hacia pacientes Trans que asisten a los hospitales de la red de salud Pública.
- Sensibilizar a los profesionales del Hospital de Linares en el abordaje de las personas trans, y prevenir la transfobia.

3. ALCANCE:

Este protocolo será aplicado a todas las personas Trans y debe ser conocido y aplicado en todos los Servicios o Unidades del Hospital de Linares.

4. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA:

- Circular N° 34, del Ministerio de Salud, 13 septiembre 2011.
- Circular N° 21, del Ministerio de Salud, 14 junio 2012.

 	PROTOCOLO DE TRATO Y REGISTRO DE PERSONAS TRANS HOSPITAL DE LINARES	Código: OIR-07
		Característica: N/A
		Versión: 1.0
		Fecha versión: Mayo 2019
		Vigencia: Mayo 2024

- Orientaciones técnicas para actualizar o elaborar Protocolo de Trato y registro para personas trans, en el marco de la circular N° 21. Subsecretaría de Redes Asistenciales, Departamento de Participación y Derechos Humanos.
- Decreto N° 41, del 15 diciembre 2012 "Aprueba reglamento sobre fichas clínicas".
- CEDAW Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- Irwin A, Valentine N, Brown C, Loewenson R, Solar O, Brown H, et al. The Commission on Social Determinants of Health: Tackling the Social Roots of Health Inequities. PLoS Med 2006; 3 (6): e106.
- Investigación de monitoreo y valoración de la política pública de prevención y atención integral del VIH y sida en población transgénera y transexual. Observatorio de políticas públicas en VIH y sida y derechos humanos, 2012.
- Ley del Derecho a la Identidad de Género N° 21.120. Congreso de Valparaíso, 2018.
- Principios de Yogyakarta. Principios Sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en Relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género, 2007.
- Proyecto de Ley de Identidad de Género: Elementos para la discusión legislativa, Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Protocolo de intervención para pacientes Transgénero policlínico identidad de género Hospital Carlos Van Burén.
- Significado que otorgan las personas Trans a sus experiencias en la atención en el sistema de salud chileno en relación a su identidad de género. Núñez Galleguillos Soledad, Tesis para optar al grado de Magíster en Salud Sexual y Reproductiva Universidad de Concepción, 2017.
- Vía Clínica para la adecuación corporal en personas con incongruencia entre sexo físico e identidad de género. División de prevención y control de enfermedades. Subsecretaría de salud Pública, Ministerio de Salud, junio 2010.

 	PROTOCOLO DE TRATO Y REGISTRO DE PERSONAS TRANS HOSPITAL DE LINARES	Código: OIR-07
		Característica: N/A
		Versión: 1.0
		Fecha versión: Mayo 2019
		Vigencia: Mayo 2024

- Guía de buenas prácticas para la atención sanitaria de personas trans en el marco del Sistema Nacional de Salud. Red por la despatologización de las identidades trans del Estado Español (2012).
- Aportes para la atención de la salud integral de personas trans desde una perspectiva local, experiencia Rosario 2006-2011. (Secretaría de promoción social área de diversidad sexual, Secretaría Salud Pública, Municipalidad de Rosario, Ministerio de Salud Presidencia de la Nación).
- Guía de prevención vih/sida mujeres trans (<http://www.unfpa.org.co/uploadunfpa/file/pub2011/vih/trans.pdf>)
- Programa VIH/SIDA UNACCESS Hospital de Linares.

5. RESPONSABLES:

EJECUCION: Jefaturas de Centros de Responsabilidad y Unidades, todos los funcionarios del Hospital.

MONITOREO: Directivos, jefes de servicios y unidades, OIRS/Participación.

APLICACIÓN: Directivos, Jefes de Centros de Responsabilidad, servicios y Unidades.

6. DEFINICIONES:

Diversidad sexual: Término referido a la diversidad de sexos, identidades de género, orientaciones sexuales y expresiones de género existentes.

Equidad de Género: Concepto que se refiere al principio conforme al cual hombres y mujeres acceden con justicia con justicia a los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo aquellos socialmente valorada.

Equidad en salud: Se define como la ausencia de desigualdades que son consideradas que son consideradas injustas y evitables.

	PROTOCOLO DE TRATO Y REGISTRO DE PERSONAS TRANS HOSPITAL DE LINARES	Código: OIR-07
		Característica: N/A
		Versión: 1.0
		Fecha versión: Mayo 2019
		Vigencia: Mayo 2024

Expresión de género: La manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar, o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.

Género: Construcción cultural, social e histórica que, sobre base la base biológica del sexo determina normativamente lo masculino y lo femenino en la sociedad, y las identidades subjetivas y colectivas refiere a roles, y responsabilidades asignados por la familia, el mercado, el Estado, la sociedad y la cultura. Estas construcciones están en constante evolución y sus expectativas pueden variar con el tiempo.

Intersex: Persona que nace con combinación de características fenotípicas que pertenecen tanto, al sexo biológico femenino como masculino. Cuyos genitales internos, externos, o aspectos genéticos no encajan con concepción tradicional de ser hombre o mujer, sino que constituyen un espectro entre ambos sexos.

Identidad de género: Convicción personal e interna del género, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento. Toda persona posee una identidad de género.

Incongruencia de género: Falta de correspondencia marcada y persistente entre género experimentando por la persona y su sexo asignado.

Orientación sexual: Patrón individual de atracción sexual y emocional hacia otras personas, que contempla excitación física/sexual e interés emocional y romántico, incluye la heterosexualidad, homosexualidad, bisexualidad, pansexualidad y asexualidad.

Nombre registral/legal: El que se le asigna al nacer, en relación a su sexo biológico, es decir, hombre o mujer. Relacionado con la inscripción de nacimientos en el Registro Civil.

 	PROTOKOLO DE TRATO Y REGISTRO DE PERSONAS TRANS HOSPITAL DE LINARES	Código: OIR-07
		Característica: N/A
		Versión: 1.0
		Fecha versión: Mayo 2019
		Vigencia: Mayo 2024

Nombre social: Es el nombre por el cual la persona se siente identificada, en base a su identidad de género, y con el cual espera ser reconocida e identificada en los instrumentos públicos y privados que acreditan su identidad.

Sexo: Se refiere al sexo biológico, anatómico o marcadores fisiológicos u orgánicos. Se asigna al nacimiento en base a genitales, órganos sexuales, hormonas y cromosomas.

Cisgénero: Se le denomina a una persona que tiene una concordancia entre su identidad de género y sexo asignado al nacer. Lo contrario cisgénero, sería una persona transgénero.

Trans: Agrupa a las identidades no tradicionales de género comprendiendo esta categoría a las personas transgénero, transexuales, travesti e intersex.

Transexual Femenina: Persona cuyo sexo asignado al nacer es masculino y su identidad de género y percepción interna corresponde al género femenino. Además, en alguna etapa de su vida decide realizarse una intervención hormonal o quirúrgica para adecuar su cuerpo a la identidad autopercibida.

Transexual Masculina: Persona cuyo sexo asignado al nacer es femenino y su identidad de género y percepción interna corresponde al género masculino. Además en algunas etapas de su vida decide realizarse una intervención hormonal o quirúrgica para adecuar su cuerpo a la identidad auto percibido.

Transexuales: Persona que decide realizarse una intervención hormonal o quirúrgica para adecuar su cuerpo a la identidad de género con la que se siente identificada.

Transgénero: Persona cuya identidad de género no se corresponde con el sexo asignado en la partida de nacimiento.

	PROTOCOLO DE TRATO Y REGISTRO DE PERSONAS TRANS HOSPITAL DE LINARES	Código: OIR-07
		Característica: N/A
		Versión: 1.0
		Fecha versión: Mayo 2019
		Vigencia: Mayo 2024

Travestis: Persona que modifica temporalmente su expresión de género y viste ropa u accesorios del sexo opuesto, sin que esto comprometa su identidad de género.

7. DESARROLLO:

El género constituye una construcción sociocultural y por tanto, es un concepto dinámico y que puede variar, según evolucionan las culturas. En occidente, se tiende a asignar roles y características particulares por el hecho de haber nacido con genital masculino o femenino, imperando una visión binaria de categorías "masculino" y "femenino", tendiendo a aislar e invisibilizar aquellas realidades que no coinciden con dichas categorías. Todo esto, conlleva a conductas sociales discriminatorias y hostiles hacia seres humanos que no responden a dichos patrones convencionales de género binario, trayendo como consecuencia mermas en su salud emocional y en su integración adecuada a la sociedad.

La identidad de género se puede expresar desde la infancia, sin embargo, existen personas que descubren una identidad Trans en otros estadios de su vida. En ese sentido, es fundamental escuchar y comprender la experiencia particular del individuo, a fin de favorecer el respeto a su identidad, así como la protección de su salud mental. Así, las categorías facilitan la visibilización de las diversas realidades humanas, sin embargo, prima sobre esto, la escucha y comprensión activa de la vivencia particular de cada individuo, ya que existen personas que no necesariamente encajan con dichas categorías.

Por lo tanto, se entiende que la expresión "persona Trans" abarca a Transgénero, transexuales, travestis e Intersex. La información documentada respecto de las personas que están vivenciando la transexualidad en el país se da en un contexto social desfavorable basado en prejuicios, discriminación, transadversión, violencia y esto se conjuga para no facilitar el acceso oportuno a la atención de salud.

 	PROTOKOLO DE TRATO Y REGISTRO DE PERSONAS TRANS HOSPITAL DE LINARES	Código: OIR-07
		Característica: N/A
		Versión: 1.0
		Fecha versión: Mayo 2019
		Vigencia: Mayo 2024

Chile ha suscrito diversos instrumentos internacionales que, al ser vinculantes, comprometen a los gobiernos a dar cumplimiento a lo que allí se estipula. Respecto de género, hay que tener en consideración:

- Declaración Universal de Derechos Humanos;
- Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW);
- Convención Internacional Relativa a la Represión de la Trata de Blancas;
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
- Convención Americana sobre Derechos Humanos;
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Belem Do Para"; Y otros, como los Principios de Yogyakarta y la Declaración de Beijing, que sin ser vinculantes, hay que tener a la vista por su importancia intrínseca en el tema género. Es bajo esta mirada y considerando el compromiso que el Estado de Chile ha suscrito y teniendo a la vista en relación a aplicar los Principios de Yogyakarta cuyo N° 17 refiere: "Todas las personas tienen el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género. La salud sexual y reproductiva es un aspecto fundamental de este derecho"

Lo indicado en la Ley que Establece Medidas Contra la Discriminación, en su artículo señala que: "Toda persona tiene derecho a ser reconocida e identificada conforme a su identidad de género, una vez realizada la rectificación que regula esta Ley, en los instrumentos públicos y privados que acrediten su identidad respecto del nombre y sexo, en conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Asimismo, las imágenes, fotografías, soportes digitales, datos informáticos o cualquier otro instrumento con los que las personas figuren en los registros oficiales deberán ser coincidentes con dicha identidad". La Ley que Establece Medidas contra la Discriminación y destaca que no será condición para el reconocimiento del derecho a la identidad de género haberse sometido a algún tipo de intervención o tratamiento modificadorio de la apariencia. El año 2011, el Ministerio de Salud entrega

 	PROTOCOLO DE TRATO Y REGISTRO DE PERSONAS TRANS HOSPITAL DE LINARES	Código: OIR-07
		Característica: N/A
		Versión: 1.0
		Fecha versión: Mayo 2019
		Vigencia: Mayo 2024

indicaciones sobre la atención de personas trans, a través de la Circular N°34, cuyo objetivo central indica: "Se instruye sobre la atención de personas trans y fortalecimiento de la estrategia de hospital amigo a personas de los dos Principios de Yogyakarta." siendo un reconocimiento a la necesidad de derribar inequidades, barreras y brechas en relación al trato que reciben las personas trans en los recintos hospitalarios.

En esta institución, se establecen dos medidas que contribuyen al acceso de estas personas a una salud integral, las cuales son:

- 1) Nombrar a la persona a través de la utilización de su nombre social, independiente de su nombre legal.**
- 2) En caso de hospitalización, ubicar a la persona según el género con el cual se identifica. Lo mismo se aplica para el uso de los servicios higiénicos.**

Durante el año 2012, a través de la Circular N° 21, reafirma, reitera y profundiza las instrucciones sobre la atención de personas Trans en la red asistencial, especialmente las referidas a la atención ambulatoria abierta (atención primaria y de especialidades) para homogeneizar la forma de comunicación, trato a las personas trans y de la diversidad sexual en los distintos establecimientos de la red.

Para proporcionar una atención centrada en el trato digno y no discriminatorio hacia las personas Trans, los equipos de salud, deben procurar cumplir con las siguientes medidas, en cada una de las etapas de atención:

- **Utilizar siempre un lenguaje formal e inclusivo de género.**
- **Siempre preguntar a la persona como quiere ser llamada (nombre registral o social). Si el nombre entregado no coincide con el nombre de su cédula de identidad o el registrado en la ficha clínica, box de atención o en cualquier otro espacio, debe primar siempre el nombre entregado por la persona.**

 	PROTOCOLO DE TRATO Y REGISTRO DE PERSONAS TRANS HOSPITAL DE LINARES	Código: OIR-07
		Característica: N/A
		Versión: 1.0
		Fecha versión: Mayo 2019
		Vigencia: Mayo 2024

- **En sala de espera, se debe llamar a todos (as) los (as) usuarios (as) por el nombre social con el cual la persona se siente identificada, evitando de esta forma, llamar a la persona Trans por el nombre registral que no corresponda a su identidad de género.**
- **Conservar en todos los casos, una atención cordial, en especial si los requerimientos de información o atenciones de salud son en favor de niños o niñas, considerando las mismas atenciones en cuanto a solicitar el nombre social, cuando se manifieste o se presuma una discordancia entre lo observado y lo registral, manteniendo siempre el respeto y cordialidad necesaria.**
- **En caso de hospitalización, consultar a la persona si se siente cómoda en el sector designado según su identidad de género, o si prefiere que se le traslade a otra sala.**
- **No realizar gestos o expresiones no verbales que pudiesen afectar la dignidad de la persona Trans.**

	<p align="center">PROTOCOLO DE TRATO Y REGISTRO DE PERSONAS TRANS</p> <p align="center">HOSPITAL DE LINARES</p>	Código: OIR-07
		Característica: N/A
		Versión: 1.0
		Fecha versión: Mayo 2019
		Vigencia: Mayo 2024

8. DISTRIBUCIÓN:

- Dirección
- Subdirección Gestión Clínica
- Subdirección Administrativa
- Subdirección Gestión del Cuidado
- CR Quirúrgico
- CR Médico
- CR Gineco-Obstétrico
- CR Pediátrico
- C.R Emergencia
- CAE
- Dpto. de Gestión de Calidad y Seguridad del Paciente
- Dpto. Atención de Usuarios
- Salud Mental
- Farmacia CAE
- Farmacia Hospitalización
- Servicio Imagenología
- OIRS
- Admisión